

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 22 de diciembre de 2022

N° 00143-2022-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 0398-2022-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; los Memorandos N° 01288-2022-GA-OSITRAN y N° 1229-2022-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 0551-2022-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 19 de la mencionada ley, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22 de la Ley del Servicio Civil establece que: *“La evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector”*;

Que, por su parte, el artículo 31 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, establece que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño;

Que, el primer párrafo del artículo 32 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que los Comités Institucionales de Evaluación están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos quien lo preside, un representante de los servidores civiles, que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, el tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece que: *“El representante de los servidores civiles es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos, debiendo encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos. Si dicho representante no es elegido en el período correspondiente, según se señale en la directiva de SERVIR, el titular de la entidad lo designa. Dicho representante ejerce funciones en el Comité por un plazo máximo de dos (2) años calendario, no renovables”*;

Que, la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE de 27 de agosto de 2020, establece en el literal a) del numeral 6.2.6. que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga



sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del Comité Institucional de Evaluación;

Que, en el literal b) del numeral 6.2.6 de la mencionada directiva, se establece que el primer integrante del Comité Institucional de Evaluación lo preside, indicándose que dicha presidencia recae en el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o del que haga sus veces o su representante; el cual tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces; estando ambos clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor, y siendo su representación por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal c) del numeral 6.2.6 de la misma directiva, con relación al segundo integrante del Comité Institucional de Evaluación, establece que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En ese contexto, en el citado literal, se precisa que en caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el comité, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección; así como, si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución, siendo la vigencia de la representación como máximo dos años, no renovable;

Que, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del Ositrán, y según el artículo 11, numeral 4, de dicho reglamento, ésta tiene como función aprobar normas y otros documentos e instrumentos de gestión interna relativos a la marcha administrativa de la institución para el cumplimiento de los órganos del Ositrán; ello en concordancia con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 00398-2022-JGRH-GA-OSITRAN, señaló que, a pesar de haber convocado a los servidores para que sean candidatos y publicar el cronograma del proceso de elecciones para el segundo miembro del CIE - periodo 2022-2024, sólo se presentó un candidato. Debido a ello, no se efectuó el proceso de elección; razón por la cual, propone a la Gerencia General, a los servidores representantes de los evaluados por cada segmento (titular y suplentes) que podrán formar parte del CIE como segundo integrante, a fin sean designados mediante resolución por un periodo de dos años, ello con la finalidad de dar cumplimiento a la directiva;

Que, mediante Memorandos N° 1288-2022-GA-OSITRAN y N° 1229-2022-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración ha manifestado que se encuentra conforme con lo expuesto por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos en el Informe N° 00398-2022-JGRH-GA-OSITRAN, así como ha precisado lo referido a la vigencia del acto resolutorio que designa a los integrantes del Comité de Institucional de Evaluación (CIE) de la Gestión del Rendimiento del Ositrán;

Que, mediante Memorando N° 0551-2022-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha expresado que la propuesta de designación del primer y segundo miembro del Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Ositrán, se efectúa en el marco de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, por lo que es jurídicamente viable;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE; y el



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al primer y segundo integrante del Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, el cual está integrado por los siguientes servidores civiles:

Primer integrante del Comité Institucional de Evaluación	
Representante de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos	
Titular	: Miguel Torres Castillo Jefe de Gestión de Recursos Humanos
Suplente	: Ana Isabel Rodríguez Hernández Especialista en Gestión de Personas
Segundo integrante del Comité Institucional de Evaluación	
Segmento Directivo	
Titular	: Thou Su Chen Chen
Suplente	: Reyna De Los Ángeles Rubio Bedregal
Segmento Mando Medio	
Titular	: Vanina Enciso Alvarez
Suplente	: Juan Carlos Katsuren Tobaru
Segmento Ejecutor	
Titular	: Eric Charles Raphael Vontrat Lino
Suplente	: Henry Leonel Sánchez Pozo
Segmento Operador y de Asistencia	
Titular	: Liz Noemí Farfán Alfaro
Suplente	: Nelvi Acosta Arbildo

Artículo 2.- Disponer que la designación de los representantes mencionados en el artículo 1, tiene una vigencia de dos (2) años, a partir del 30 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva del Subsistema de la Gestión del Rendimiento aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Remitir la presente resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente resolución en el portal institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

NT 2022136700

